Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2019-00558-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ CARRILLO C.C No. 8.767.725
DEMANDADO: ANA ISABEL CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 y YESHIT ANTON SEGRERA LACER C.C No. 72.261.947

INFORME SECRETARIAL – Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)
Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó nuevamente renuncia del endoso conferido por la entidad demandante, adjuntando el paz y salvo, compulsando copia a través del correo electrónico.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene el Dr. EDGARDO ESTARITA CHARRIS presentó nuevamente renuncia al poder presentado por el señor JORGE RODRIGUEZ CARRILO, adjuntando para tal efecto el paz y salvo correspondiente suscrito por su poderdante, asimismo, con el memorial que nos ocupa, adjuntó copia a la parte demandante.

Así las cosas y por estar aportada la comunicación enviada al demandante (ver pantallazo del correo)

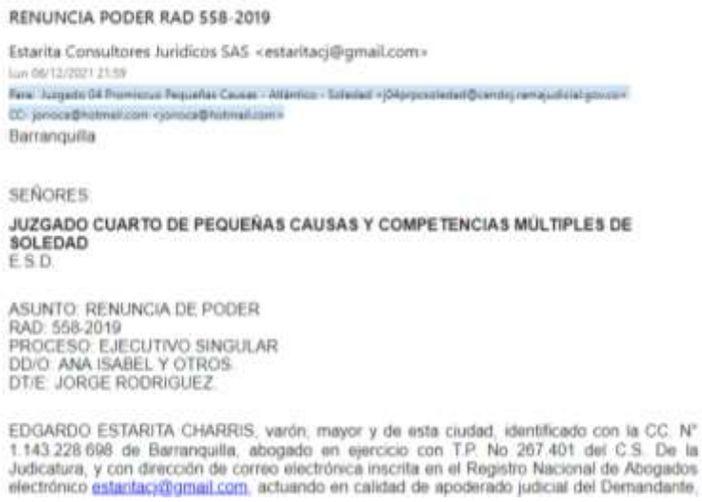

RENUNCIA PODER RAD 558-2019

Estarita Consultores Juridicos SAS <estaritacj@gmail.com>
Lun 06/12/2021 21:59
Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jonoca@hotmail.com <jonoca@hotmail.com>
Barranquilla

SEÑORES
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
E.S.D.

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER
RAD: 558-2019
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DD/O: ANA ISABEL Y OTROS
DT/E: JORGE RODRIGUEZ

EDGARDO ESTARITA CHARRIS, varón, mayor y de esta ciudad, identificado con la CC. N° 1.143.228.698 de Barranquilla, abogado en ejercicio con T.P. No. 267.401 del C.S. De la Judicatura, y con dirección de correo electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados electrónico estaritacj@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial del Demandante,

Esta Agencia Judicial aceptará la renuncia del endoso conferido, teniendo en cuenta que se asemeja a todos los efectos jurídicos del poder, conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza ***"La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales…"***
En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace el Dr. EDGARDO ESTARITA CHARRIS, al endoso conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2019-00558-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE RODRIGUEZ CARRILLO C.C No. 8.767.725
DEMANDADO: ANA ISABEL CERVANTES SILVERA C.C No. 22.455.463 y YESHIT ANTON SEGRERA LACER C.C No. 72.261.947

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa80005de9112556ac51ea4015e4135be02734012ee2bda7f64bfaf6ad7ccdcb
Documento generado en 14/01/2022 02:24:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica